



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 90-DP-11
(Actuación N° 44/11)

VISTO:

La nota presentada por la Sr. Carlos Muntada DNI: 22.158.359 en esta Defensoría con fecha 11 de Marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención ante la negativa de la empresa Microómnibus Tres de Mayo S.A. a entregarle una nueva tarjeta de aproximación sin costo, dadas las constantes fallas de su tarjeta que provocan que deba pasarla varias veces resultando una situación incómoda que además molesta a los choferes;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por el accionar de una empresa prestataria de un servicio público concesionado por la municipal que lo obligaría a abonar un importe de una nueva tarjeta de aproximación ya que la que actualmente tiene está afectada por lo que el presentante considera una mala calidad del producto;
- que la normativa vigente no obliga al usuario a abonar nuevamente la tarjeta frente a la mala calidad del producto;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Carlos Muntada DNI: 22.158.359, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 11 de Marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5. La presente Resolución será refrendada por el Abogado Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese a Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 04 de Abril de 2011

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Abogado Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche